



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 16 de marzo de 2021.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2017-00690-00.**

Audiencia inicial.

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 8:00 a.m. 16 de marzo de 2021.

Fin audiencia: 9:00 a.m. 16 de marzo de 2021.

Demandante: Carmelina Ortiz de Peña.

Apoderada Demandante: Pilar Margarita Amador Rojas.

Demandado: José Daniel Higuera Camargo.

Apoderada Demandada: Olga Cajamarca.

Instalación y objeto de la audiencia	Audiencia artículo 372 de C.G.P.
--------------------------------------	----------------------------------

Comparecientes

Partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Asistió y aporta documentos
Demandante	Carmelina Ortiz de Peña	Cédula 23.491.448	Si asistió
Apoderado Demandante	Pilar Margarita Amador Rojas.	Cédula 52.057.843 T.P.93.247 C.S.J	Si asistió
Demandado	José Daniel Higuera Camargo.	Cédula 79.604.251	Si asistió
Apoderada Demandados	Olga Teresa Cajamarca C.	Cédula 39.707.916 T.P. 217.600 C.S.J	Si asistió

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Después de un dialogo cordial entre las partes, el Despacho avala la conciliación, en los siguientes términos:

1. La totalidad de capital e intereses de la obligación en la suma de \$90.000.000 M/cte.
2. Se cancelaran cuotas mensuales por valor de \$150.000 M/cte.
3. La cuota de \$150.000 serán consignados entre los días 10 y 15 de cada mes.
4. Se inician las consignaciones en el mes de abril de 2021.

5. Banco: Bancolombia. Cuenta: ahorros # 13123686378 y Titular: Carmelina Ortiz de Peña.

6. La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y que, en caso de incumplimiento, **esta acta, junto con el Cd, prestan mérito ejecutivo.** Desde ya se requiere a las partes, para que informen por escrito a este despacho el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio.

7. Se deja claro que en el momento en que el demandado José Daniel Higuera Camargo cuente con recursos económicos se pondrá en comunicación con la parte demandante para procurar consignar una suma superior a los \$150.000 mencionados.

8. Se indica que se acuerda igualmente, que en la eventualidad de que se ordene la suspensión de términos de los despachos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, por la emergencia nacional, el confinamiento, cuarentena o cierres, dicha suspensión será tenida en cuenta en la presente conciliación.

Notificar a las partes en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina. Para constancia se firma.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 2 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-00-30-04-2017-00690-00
16 de marzo de 2021

Código de verificación:
59a0afad6e68c236c7046e8a38a5ed1afa930eff88bfda81a0d91e2d
0434f589

Documento generado en 16/03/2021 09:44:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>